



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD293/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **17 de Noviembre de 2020** el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, emitió **"Dictamen de Procedencia de Contratación sobre un Procedimiento de adjudicación directa por Excepción Procedimiento de la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de 15,000 despensas para el programa alimentario emergente por motivo de contingencia por COVID-19, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación requiere llevar a cabo la contratación de un proveedor para la adquisición de 15,000 despensas, esto con el objetivo de otorgar apoyo para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19 (Coronavirus) y las consecuencias que ha dejado la misma; teniendo como objetivo el apoyar a aquellas personas que se han quedado sin empleo, a aquellos que les han reducido su sueldo, y todos aquellos que requieren de este apoyo para subsistir en estos tiempos difíciles por dicha contingencia, pudiendo cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en situación de rezago social, familias en desamparo y demás personas, quienes se han visto afectadas por el escenario actual; ya que esta situación trae consigo diversos impactos sociales como la crisis y la recesión económica. Es difícil saber el impacto económico y social total que acarreará la pandemia, y las consecuencias serán aún más sufribles para las personas que viven en estados más vulnerables; es por ello que con el otorgamiento

de estas despensas dirigidas a este sectores determinados se beneficiarán diversas familias, para que con ello puedan hacer frente a las necesidades de alimentación básica y que de otra forma no serían capaces de obtener.

2. Que se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que por estas mismas causas, no sea posible obtener bienes o servicios mediante procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate", pues, conforme a lo anteriormente asentado, nos encontramos en una pandemia en que existe riesgo de contagio del virus COVID-19, lo que en algunos resulta mortal; además como consecuencia del combate a esta enfermedad se estableció la estrategia de la "sana distancia" lo que ha provocado un freno en la actividad económica, por lo que resulta necesario apoyar a la ciudadanía con acciones que mitiguen el paro económico, toda vez que el riesgo de contagio por el virus SARS-CoV2 continúa afectando a diversos países del mundo en forma simultánea, incluyendo el nuestro. Así mismo se da cumplimiento a lo establecido en el primero párrafo de la fracción II del artículo 72 de su Reglamento anexándose copias de publicaciones periodísticas respecto a la situación actual del virus COVID-19 (Coronavirus); lo anterior forma parte del expediente de la Sesión Extraordinaria S.E.28/2020, de fecha 25 de Noviembre de 2020.
3. El dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción XIV, 40, fracción II, 72, 73, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 71 y 72, fracción II, de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua; considerándose para efectos de establecer las facultades de quien suscribe dicho dictamen lo siguiente:
 - a. Lo establecido en el último párrafo del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: ***"La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII, en cuyo caso será responsabilidad del área usuaria o requirente conforme al procedimiento establecido por el Reglamento"***
 - b. Lo establecido en el numeral **IV.7 Política para llevar a cabo las distintas contrataciones** de las POLÍTICAS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (POLÍTICAS), que a la letra dice: ***"Para los procedimientos que se lleven a través de invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley, deberá de mediar dictamen de autorización de selección de procedimiento emitido por el Comité, salvo que se trate de la fracción II en cuyo caso será responsabilidad del Titular del Área Requirente el emitir dicho dictamen, para lo concerniente a las fracciones XII y XIII, en tanto no exista un procedimiento definido en el Reglamento serán dictaminados por el Comité"***.

Cuando las áreas requirentes llevan a cabo el dictamen correspondiente a la fracción II, dentro de los 30 días naturales a su dictaminación, se deberá informar al Comité, fundando y motivando las causas que lo originaron.

- c. Lo establecido en las **POLÍTICAS**, en el numeral **II GLOSARIO DE TÉRMINOS, "Áreas Requirentes y/o Técnica"**: Las Dependencias, Direcciones y Unidades Administrativas que forman parte de la administración centralizada del Municipio de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 5,28 y 102 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; así mismo, el Despacho de la Presidencia Municipal, el H. Ayuntamiento y la Sindicatura del Municipio de Chihuahua, que soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, notificó la adquisición de 15,000 despensas para el programa alimentario emergente por motivo de contingencia por COVID-19, mediante un **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición en comento ya que las despensas se destinarán como apoyo para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19 (Coronavirus) y las consecuencias que ha dejado la misma; teniendo como objetivo el apoyar a aquellas personas que se han quedado sin empleo, a aquellos que les han reducido su sueldo, y todos aquellos que requieren de este apoyo para subsistir en estos tiempos difíciles por dicha contingencia, pudiendo cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en situación de rezago social, familias en desamparo y demás personas, quienes se han visto afectadas por el escenario actual; ya que esta situación trae consigo diversos impactos sociales como la crisis y la recesión económica. Es difícil saber el impacto económico y social total que acarreará la pandemia, y las consecuencias serán aún más sufribles para las personas que viven en estados más vulnerables; es por ello que con el otorgamiento de estas despensas dirigidas a este sectores determinados se beneficiarán diversas familias, para que con ello puedan hacer frente a las necesidades de alimentación básica y que de otra forma no serían capaces de obtener.

III. Que con fecha **25 de Noviembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 28/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, el Comité se da por notificado sobre la adquisición de 15,000 despensas para el programa alimentario emergente por motivo de contingencia por COVID-19, notificación realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en base a dictamen emitido y signado por el titular de dicha Dirección en el cual se dictamina procedente la adquisición mediante un **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, y 73, fracción II de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II de su Reglamento; ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a adquirir, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta presupuestal número **01-52411010005-999999-04-11035-268-000-04N0101-44105-1-0-GCAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **7,520**, volumen 304, de fecha 06 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito, bajo folio mercantil electrónico número 29860*10, de fecha 13 de Agosto de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Luis Daniel Aguilar Reyna**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **10,293**, volumen 205, de fecha 02 de Enero de 2020, otorgado ante la fe de la Lic. María Esther López Estrada, Notaria Pública número 19 para la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California Norte, a través del cual se le otorga un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**"; poderes y facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CD0150715-TJ3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **2,609**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE 15,000 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE POR MOTIVO DE CONTINGENCIA POR COVID-19, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE

DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, MISMAS QUE DEBERÁ DE CONTENER LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN O UNIDAD DE MEDIDA	GR./ML	CANTIDAD POR DESPENSA	COSTO UNITARIO NETO POR DESPENSA
*AZÚCAR ESTÁNDAR	COSECHA SELECTA	BOLSA	0.500	1	\$315.00
*ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	CRISTAL	BOTELLA	0.500	1	
*FRIJOL PINTO	COSECHA SELECTA	BOLSA	0.500	1	
*ARROZ PULIDO	COSECHA SELECTA	BOLSA	0.500	1	
*GALLETA DE ANIMALITOS	CUETARA	BOLSA	0.500	1	
*ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA	MR. ATÚN	LATA	0.140	1	
*ELOTE	LA COSTEÑA	LATA	0.225	1	
*HARINA DE TRIGO	SAN BLAS	BOLSA	1.000	1	
*CAFÉ SOLUBLE	COMBATE	FRASCO	0.050	1	
*AVENA EN HOJUELAS	COSECHA SELECTA	BOLSA	0.500	1	
*SAL REFINADA YODADA FLUORADA	HADA	BOLSA	0.500	1	
*PURÉ DE TOMATE	LA COSTEÑA	BRICK	0.210	1	
*SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	GUAYMEX	LATA	0.155	1	
*POLVO PARA PREPARAR GELATINA	PRONTO	BOLSA	0.084	1	
*PASTA PARA SOPA	LA MODERNA	BOLSA	0.200	1	
*CHILE JALAPEÑO	LA COSTEÑA	LATA	0.105	1	
*CEREAL DE TRIGO INFLADO	CHACHITOS	BOLSA	0.250	1	
COSTAL BLANCO DE POLIPROPILENO CON ASA U LOGOTIPO DEL MUNICIPIO IMORESO DE 30 X 60	SIN MARCA	N/A	N/A	1	
TOTALES			5.919 KG	18 PIEZAS	

* POR TRATARSE DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IVA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 0%.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. La entrega **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Plazo, lugares y condiciones de entrega de los BIENES:**
 - a. El **PROVEEDOR** deberá de realizar una primera entrega, por la cantidad de 2,500 despensas, en un plazo de 07 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de adjudicación, en el lugar que ocupan las instalaciones de la bodega de la Proveeduría Municipal ubicada en la Ave. Juan Escutia número 2912, Fraccionamiento Gloria, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
 - b. Para las entregas subsecuentes la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo que haya proporcionado en la cotización, en formato PDF la orden de suministro y/o despacho correspondiente a los bienes requeridos.
 - c. **EL PROVEEDOR** recibirá por correo electrónico el cual tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así será considerado confirmado a las 24 horas siguientes de enviado el correo por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación

- d. Una vez confirmado el correo el **PROVEEDOR** tendrá tres días hábiles para surtir dicha orden de suministro y/o despacho.
- e. Se realizarán muestreos aleatorios por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a los bienes recibidos en cada entregada solicitada, mediante despacho, a fin de verificar la presentación de las despensas, las cuales deberán de estar empacadas por pieza, cada en un costal de blanco de polipropileno con asa y con el siguiente logotipo



Además deberá de contar con la leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente"*. Todo en tinta color azul. De no ser así el **PROVEEDOR** estará obligado a reponer en un plazo máximo de 3 días naturales y en su totalidad los volúmenes que no cumplan con las especificaciones.

- f. Todos los productos alimenticios de las despensas deberán de tener una caducidad mínima de 4 (cuatro) meses.

- 2. **Recepción de conformidad:** Se deberá de elaborar un informe de recepción de los **BIENES** de conformidad, adjuntando copia de al menos 5 fotografías tomadas en la entrega de las despensas, dicho informe deberá de ser firmado por el Supervisor del contrato.

Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá de llevar una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, quebrados, abollados o caducos, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de tres días naturales, sin perjuicio de la aplicación de penas que correspondan por atraso.

- 3. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;

- 4. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;

- 5. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Eduardo Heredia Barranca, Coordinador de Atención y Respuesta al Ciudadano**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del

incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$4,725,000.00 M.N. (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/00 Moneda Nacional)**, cantidad a la cual le será aplicable la **tasa del 0% (cero por ciento)** con fundamento en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Tercera anterior será pagado al **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago a más tardar a los 20 días hábiles siguientes; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas- deberán de ser entregados en el domicilio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total neto del contrato, es decir la cantidad de **\$472,500.00 M.N.**

(Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección Desarrollo Humano y Educación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total neto del contrato, es decir la cantidad de **\$472,500.00 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **ventas@doncacahuato.com**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300-A Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Vía Trentino, número 5710, 5° piso, Depto 506, Colonia Saucito, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31110, teléfono 614-136-25-13

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **25 (Veinticinco) de Noviembre al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios

con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **EL PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ▣ Licitación Pública.
- ▣ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ▣ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **EL PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

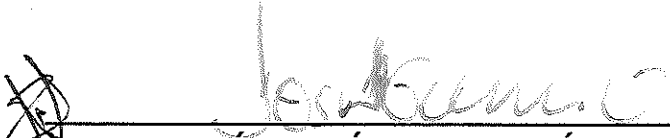
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

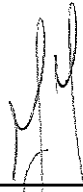
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES** a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

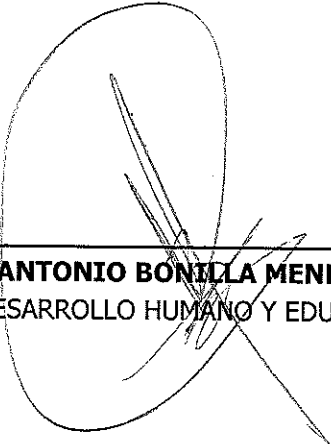
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

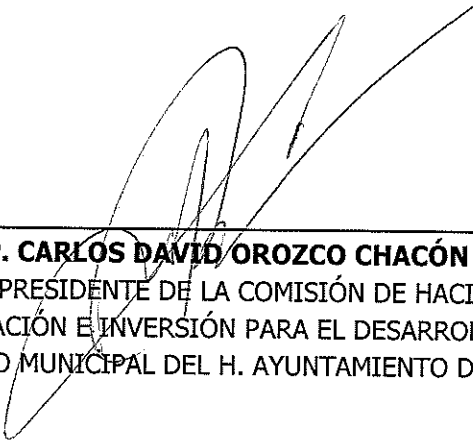

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



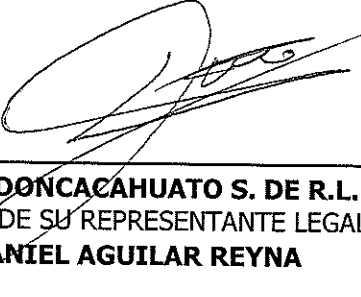
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EC.S



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA